




CIE Automotive


Política de compliance y
prevención de riesgos de compliance

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	2 de 9

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Compromiso	3
3.	Objetivo y alcance	4
4.	Elementos principales del Sistema de Gestión de Compliance	4
5.	Principios de acción.....	5
6.	Consultas y comunicación	7
7.	Salvaguarda de la responsabilidad.....	7
8.	Supervisión y procedimiento disciplinario	8
9.	Términos y definiciones	8
10.	Aprobación de la política	9

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	3 de 9

1. Introducción

CIE Automotive, S.A. y las sociedades en las que ésta participa¹ (en adelante, “**CIE Automotive**”, el “**Grupo**” o la “**Sociedad**”) conforman un grupo dedicado al diseño, fabricación y venta de componentes para la industria del automóvil en tecnologías complementarias: inyección de aluminio, mecanizado, forja, estampación y conformado tubo, plástico, fundición y sistemas de techo; con diversos procesos asociados tales como soldadura, pintura y ensamblaje.

La política de compliance y prevención de riesgos de compliance (en adelante, la "política") establece los principios y directrices básicas en materia de cumplimiento normativo y legislativo, y prevención de riesgos de compliance de la organización.

El Consejo de Administración ha implantado un Sistema de Gestión de Compliance (en adelante, "SGC") con el fin de promover una verdadera cultura ética empresarial y de prevención de cualquier riesgo de compliance en el ejercicio de sus actividades. De este modo, la organización refuerza y promueve su cultura ética empresarial, establece sus mecanismos de control y reduce la posibilidad de que se cometan delitos en su seno, ya sea directa o indirectamente, manifestando expresamente su rechazo.

2. Compromiso

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno de la organización, se compromete a realizar todas sus operaciones y actividades de acuerdo con la legislación aplicable y las obligaciones de compliance identificadas, y delega en su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, (en adelante, “**CAC**”) su aplicación efectiva.

La CAC impulsa y aprueba:


- ✓ El cumplimiento de la legislación penal aplicable y los requisitos del SGC, compliance penal y antisoborno.
- ✓ La identificación de las actividades en cuyo ámbito se pueden cometer delitos.
- ✓ Prohíbe la comisión de hechos delictivos.
- ✓ Minimizar la exposición a los riesgos penales.
- ✓ Proporcionar un marco para la definición, revisión y consecución de objetivos de compliance.
- ✓ Incluir un compromiso para cumplir con los requisitos de la política y el SGC.
- ✓ Fomentar el planteamiento de inquietudes y prohibir cualquier tipo de represalia garantizando la inmunidad del denunciante.
- ✓ Incluir un compromiso de mejora continua mediante el establecimiento y revisiones periódicas del SGC, compliance penal y antisoborno
- ✓ La autoridad e independencia del Órgano de Compliance.
- ✓ Exponer las consecuencias de no cumplir la política ni el SGC.

Esta política es parte integrante y obligatoria del Código de Conducta Profesional al exigir el cumplimiento de la normativa y legislación, tanto local como internacional, aplicables a nuestras relaciones con los grupos de interés.

Por ello, CIE Automotive es miembro firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de sus 10 principios, un pacto voluntario por el que las empresas se comprometen a alinear sus

¹ Aquellas en las que titula directa o indirectamente una participación superior al 50% de su capital y/o ha logrado la designación de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	4 de 9

estrategias y operaciones con los diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas principales: derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción.

Además, la compañía está comprometida en su modelo de negocio con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, objetivos que abordan los retos globales a los que se enfrenta el mundo, como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación del medio ambiente, la paz y la justicia, entre otros.

En este sentido, CIE Automotive se compromete a luchar contra la comisión de cualquier acto que contravenga la normativa aplicable, y a desarrollar políticas específicas en relación con esta materia.

3. Objetivo y alcance

El objetivo de esta política es cumplir con la legislación penal vigente y asegurar que no se producen prácticas corruptas, aunque no comporten responsabilidad penal.

Entre los objetivos operativos de esta política es exigir a todas las personas que forman la organización su responsabilidad de cumplir plenamente con el marco ético de la compañía y con los elementos que componen el SGC.

Asimismo, todos los terceros que colaboren, participen, intermedien o actúen por y para el Grupo en operaciones y negociaciones deberán observar las directrices y principios contenidos en esta política.

4. Elementos principales del Sistema de Gestión de Compliance


El SGC abarca todas las políticas, elementos, procesos, procedimientos y controles para conseguir los objetivos de compliance, entendiendo como tales el cumplimiento de la normativa y de los compromisos en materia penal, más allá del delito, antisoborno, para el cuidado y protección del medio ambiente y fiscal.

El SGC tiene como base el análisis y evaluación de los posibles riesgos de compliance que pueden afectar a CIE Automotive tanto como consecuencia de la actividad desarrollada en territorio español, como fuera de dicho territorio cuando los tribunales españoles tengan jurisdicción para conocer, así como de la asignación de recursos, y procesos y controles adecuados mitigantes de tales riesgos.

Estos son los principales elementos del SGC de la organización:

- ✓ **Órgano de Compliance:** son las personas con responsabilidad y autoridad para la operación del SGC, y sus funciones vienen indicadas en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance de la Sociedad.
- ✓ **Chief Compliance Officer:** responsable máximo de la correcta operación del SGC, a quien se le dota de la suficiente independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones, con acceso directo al Consejo de Administración y que carece de cualquier conflicto de interés para la consecución de los objetivos de compliance. Además, se le designa como Responsable del Sistema interno de información encargado de su supervisión.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	5 de 9

- ✓ **Alta Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen y controlan la Sociedad al más alto nivel. Sus responsabilidades en Compliance vienen indicadas en el Manual de SGC del Grupo.
- ✓ **Gestión de riesgos:** CIE Automotive ha identificado y evaluado la probabilidad y el impacto de los riesgos de compliance que podrían materializarse en función de la actividad desarrollada.
- ✓ **Manuales, políticas, procesos y procedimientos corporativos:** CIE Automotive ha desarrollado los mecanismos y documentos necesarios para asegurar la vigencia y el seguimiento de la cultura efectiva de compliance en la organización, así como la eficacia de los procedimientos que minimizan el riesgo de conductas de las personas que contravengan la normativa aplicable y los compromisos de la compañía en cada momento.
- ✓ **Formación y difusión del SGC:** CIE Automotive ha establecido planes de formación específicos sobre cumplimiento y prevención de riesgos dirigidos a las personas.
- ✓ **Canal ético y procedimiento disciplinario:** CIE Automotive ha establecido un canal ético que permite a las personas comunicar cualquier irregularidad potencialmente significativa, que suponga un incumplimiento de los principios contenidos bien en el SGC, bien en la legislación aplicable o en el Código de Conducta Profesional.
- ✓ **Supervisión y seguimiento continuos:** Todas las personas, especialmente el Consejo de Administración, la Alta Dirección y Equipo Directivo, deben promover y participar en los procesos establecidos para incidir en el autocontrol y verificación de las políticas y procedimientos de CIE Automotive.

5. Principios de acción


Todas las personas que forman CIE Automotive, así como los terceros relacionados con la organización, son informados del claro mensaje de oposición a la comisión de cualquier conducta ilícita, ilegal, delictiva, de soborno o de cualquier otro tipo de incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento. Asimismo, CIE Automotive se esfuerza por eliminar estas conductas y prevenir cualquier posible riesgo de incumplimiento y reputacional.

Los principios fundamentales que deben regir la actuación de todas las personas que están sujetas a esta política son:

- ✓ **Cumplimiento del Código de Conducta Profesional:** Todas las personas que forman CIE Automotive están obligadas a conocer y actuar dentro del Código de Conducta Profesional, siguiendo las pautas de conducta que sustentan los valores de la Sociedad. Estas pautas reflejan y exigen la responsabilidad conjunta de la Sociedad y sus personas para cumplir con las leyes que rigen las actividades desarrolladas en todo el mundo, para adherirse a los más altos estándares éticos, y para actuar como miembros responsables de las comunidades donde CIE Automotive opera.
- ✓ **Independencia y transparencia en las relaciones con terceras partes:** Tanto la independencia como la transparencia son valores irrenunciables para CIE Automotive, por lo que todas las personas actuarán siempre con imparcialidad, manteniendo criterios independientes y ajenos a cualquier presión externa o interés particular.

CIE Automotive tiene tolerancia cero con las conductas que contravengan la normativa aplicable en cada momento, por lo que la política de Compliance y Prevención de Riesgos

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	6 de 9

de compliance es de obligado cumplimiento para todas las personas, negocios y transacciones en todos los países en los que CIE Automotive opera.

CIE Automotive también cree en el mantenimiento de buenas relaciones con los distintos gobiernos y organismos que regulan su actividad; sin embargo, esto debe hacerse, en todo momento, con estricto cumplimiento de todas las leyes aplicables y con la honestidad e integridad de la Sociedad.

- ✓ **Respeto a la imagen y reputación de CIE Automotive:** el Grupo considera el respeto a la imagen y reputación como el mayor de sus activos, lo que contribuye a generar una percepción de empresa íntegra y respetuosa con el mercado y sus grupos de interés.

Además, CIE Automotive reconoce que su mayor fortaleza radica en el talento y la capacidad de sus profesionales, y es precisamente por eso que la Sociedad se dedica a asegurar que todas las personas estén libres de discriminación, miedo, acoso y sean tratadas de manera respetuosa.

Como mínimo, deben evitarse los conflictos de interés, entendidos como cualquier situación en la que exista la posibilidad de dividir lealtades entre los intereses personales y/o de un tercero y las obligaciones para con la Sociedad.

- ✓ **Fomentar la cultura de compliance a través de la Alta Dirección, directivos y mandos intermedios,** que han de ser ejemplo de liderazgo, compromiso y comportamiento ante el resto de colaboradores, y que, por ello, y entre otros particulares:

- Tienen prohibido dar instrucciones contrarias a las Leyes, al Código de Conducta Profesional o a los demás elementos integrados en el SGC.
- Tienen la obligación de reaccionar ante presuntos incumplimientos de la Ley o de la normativa interna, comunicándolos ante el Canal Ético.
- Tienen el deber de ayudar a resolver las dudas que en materia de compliance les trasladen los miembros de su equipo, o referirlas al Órgano de Compliance.

- ✓ **Asegurar y mantener la independencia del Órgano de Compliance,** al que se le dota y dotará de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Manual de SGC, aprobado asimismo por el Órgano de Administración, y otros elementos del SGC.


- ✓ **Impulsar que el SGC evolucione y sea sometido a evaluación,** conforme a lo que traslade el Órgano de Compliance al Consejo de Administración, a través de la CAC.

- ✓ **Establecer un Sistema interno de información,** encomendando su supervisión independiente e imparcial al Chief Compliance Officer.

- ✓ **Fomentar la formación en materia de compliance** conforme a las propuestas o necesidades que traslade el Órgano de Compliance.

- ✓ **Sancionar las infracciones del SGC,** previo el oportuno procedimiento tramitado de acuerdo con la normativa interna y la legislación laboral y convenios que resulten de aplicación.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	7 de 9

6. Consultas y comunicación

Todas las personas sujetas a esta política están obligadas a comunicar o remitir consultas, a través de los mecanismos implantados a tales efectos, en relación con los actos o hechos que puedan suponer incumplimientos o violaciones de los que tengan conocimiento o sospechas, así como las cuestiones que puedan plantearse.

A tal efecto, CIE Automotive ha establecido un Sistema interno de información, encomendando su supervisión independiente e imparcial al Chief Compliance Officer como responsable de dicho Sistema.

Como parte integrante del Sistema interno, se ha habilitado un Canal Ético que permite a todos sus grupos de interés enviar, de forma confidencial, cualquier consulta relativa a estos u otros asuntos relacionados con el incumplimiento de las pautas de conducta del Código de Conducta Profesional, así como las infracciones o incumplimientos del mismo y las prácticas o conductas que pudieran contravenir la normativa aplicable en cada momento y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Queda estrictamente prohibido tomar cualquier tipo de represalia contra quien, de buena fe:

- Notifique a la Sociedad una posible violación del Código de Conducta Profesional.
- Denuncie una conducta que pueda contravenir la normativa aplicable en cada momento y/o que pueda suponer un riesgo de incumplimiento.
- Trabaja para investigar la conducta o ayuda a resolverla.

Sin embargo, esta garantía no se aplica a quien actúe de mala fe para difundir información falsa o perjudicar a otros.

La difusión de esta política es responsabilidad del Órgano de Compliance y de la Alta Dirección, quienes velarán por su divulgación a todas las personas que forman la organización. A tal efecto, la organización ha adoptado las siguientes medidas de difusión:


- Formación especializada.
- Disponibilidad de la política tanto en la página web de la compañía, como en la intranet corporativa de la misma.
- Comunicación de las actualizaciones vía los medios habituales de la compañía, tales como revista corporativa o comunicaciones masivas vía e-mail.

7. Salvaguarda de la responsabilidad

No se adoptará ningún tipo de represalia contra miembros de la Sociedad por negarse a participar o rechazar cualquier actividad en la que pueda considerarse razonablemente que existe riesgo penal, siempre que lo haya comunicado por la vía oportuna; o por reportar de buena fe a través de los canales establecidos al efecto por la organización.

La Alta Dirección se encargará de garantizar que ninguna persona que forma parte de CIE Automotive sea objeto de ningún tipo de represalias por comunicar de buena fe cualquier o algún tipo de incumplimiento del que tenga conocimiento o sospecha, o por rehusar participar en cualquier tipo de actuación delictiva, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio en la compañía.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	8 de 9

8. Supervisión y procedimiento disciplinario

La supervisión de las medidas correctoras de los informes recibidos se refleja en el Plan Anual de Auditoría Interna que aprueba la CAC.

La supervisión del debido respeto al SGC y de su eficacia, compete al Chief Compliance Officer, dotado de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La supervisión se realizará en la forma y con el alcance definidos por el propio SGC y Modelo de Prevención de Riesgos Penales, destacándose lo siguiente:

- A través de la gestión del Canal Ético, con arreglo al Reglamento del Canal Ético.
- A través de los controles aleatorios que el Órgano de Compliance decidirá en el marco del plan de trabajo anual que aprobará.
- A través de las investigaciones internas que el Órgano de Compliance decida iniciar de oficio.
- A través de encuestas y recordatorios.
- A través de auditorías encomendadas a terceros expertos.
- A través de la formación.

Todo ello se reportará al Consejo de Administración, a través de la CAC, en la forma, momentos y con el alcance definidos en el SGC, y tara facilitar dicha supervisión, entre otras medidas:

- Pone a disposición del Órgano de Compliance la opción de contratar asesoramiento jurídico externo especializado en relación de todas las antedichas acciones.
- Ha ordenado a toda la Organización que preste la colaboración y facilite la documentación o información que sean requeridas por el Órgano de Compliance en el ejercicio de sus funciones. El procedimiento disciplinario consiste en el establecimiento de acciones correctoras y/o medidas disciplinarias, y un procedimiento sancionador por el incumplimiento de esta política o del SGC.

Dicho procedimiento puede concretarse en una remisión a la normativa laboral vigente, Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo de la Compañía, o en el desarrollo de un procedimiento sancionador específico para los incumplimientos que tengan lugar.


La imposición de sanciones disciplinarias se encomendará a la Alta Dirección en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, siendo este último el encargado de la tramitación e instrucción del procedimiento.

9. Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

- Organización o Sociedad: todas las personas que forman CIE Automotive y que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- Parte interesada o grupo de interés: persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Para CIE Automotive son los siguientes: accionistas, la plantilla, clientes, empresas proveedoras, financiadores, administración pública, el sector, analistas e inversores y la comunidad.
- Órgano de Compliance: personas que forman parte del departamento de Compliance con responsabilidad y autoridad para la operación del SGC.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------

	POLÍTICA DE COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE	Código:	CIE CO CP PO 14
		Versión:	02
		Pág.:	9 de 9

- Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- Compliance: el cumplimiento de todas las obligaciones de compliance de la organización.
- Obligaciones de compliance: requisitos que una organización tiene obligatoriamente que cumplir, así como aquellos que una organización elige voluntariamente cumplir.
- Requisito: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- Cultura de compliance: valores, ética, creencias y conductas que existen en una organización y que interactúan con las estructuras y sistemas de control de la organización para producir normas de comportamiento que conducen al compliance.
- Sistema de Gestión de Compliance (SGC): conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
- Objetivos de compliance: el desarrollo de la cultura de cumplimiento normativo y de compromisos y cultura de compliance en materia penal, más allá del delito, antisoborno, para el cuidado y protección del medio ambiente y fiscal.
- Riesgo: efecto de incertidumbre sobre los objetivos.
- Riesgo de compliance: probabilidad de ocurrencia y las consecuencias del no cumplimiento de compliance respecto a las obligaciones de compliance de una organización.
- Por riesgos de compliance por parte de la Alta Dirección o de las personas que forman la organización se entienden, entre otros:
 - o Riesgo de incumplimiento de principios éticos y normativa interna tanto por las personas empleadas como por el Grupo, incluyendo nuevas operaciones de negocio o geografías.
 - o Riesgos de incumplimiento regulatorio, contractual o de prácticas profesionales (p.ej. mala interpretación de cierta regulación).
 - o Riesgo reputacional.
 - o Riesgos operacionales que se deriven de los casos anteriormente indicados.
- Manual: manual de prevención de riesgos de compliance que establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos de Compliance de la organización.

10. Aprobación de la política

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, entrando en vigor desde ese mismo momento. Solo podrá ser modificada por nuevo acuerdo expreso de este órgano de administración, a la que se le dará la difusión necesaria.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración (a través de la CAC)	Fecha: Febrero 2024
--	--	-------------------------------